

Radicación Interna: 43007

Código Único de Radicación: 08001221300020200046400

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual: Haga clic en Carpeta [43007](#)

Demandante: Industria Colombiana de Carrocería Inconcar S.A.S.

Demandada: Yepes Restrepo & Cía. S. En C.

Sentencia: 20 de junio de 2018 del Juzgado 13° Civil del Circuito de Barranquilla.

Proceso: Verbal Reivindicatorio - Deslinde y Amojonamiento 08001-31-03-013-2015-00042-00

Barranquilla, D.E.I.P., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La sociedad Industria Colombiana de Carrocería Inconcar S.A.S. presenta Recurso Extraordinario de Revisión contra la sentencia de fecha 20 de junio de 2018 del Juzgado Trece Civil del Circuito de esta ciudad, proferida dentro del proceso de iniciado como Reivindicatorio y culminado como Deslinde y Amojonamiento, instaurado por Vera Calvo Vargas y otros contra Yepes Restrepo & Cía. S. En C., radicado bajo el número 08001-31-03-013-2015-00042-00

Revisado ese memorial se establece que no cumple con el requisito exigido por el numeral 2° del artículo 357:

“Artículo 357. Formulación del recurso. El recurso se interpondrá por medio de demanda que deberá contener:

2. Nombre y domicilio de las personas que fueron parte en el proceso en que se dictó la sentencia para que con ellas se siga el procedimiento de revisión.”

Pues simplemente se enuncia que dicho proceso fue iniciado por “Vera Calvo Vargas y otros”, sin indicar el nombre y domicilio de estos demandantes, ni sus lugares o correos de notificación, por lo que deberá corregirse esa situación antes de proceder, de acuerdo al artículo 358 ibidem, a solicitar el expediente al Juzgado en donde se encuentra, dado que esta última norma exige que estén reunidos todos esos requisitos de redacción de la demanda para poder proferir esa ordenación.

Por lo anterior, la Sala Segunda Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla

RESUELVE

Ordenar a la sociedad recurrente que subsane su demanda, indicando el nombre, domicilio, lugar y correo electrónico de notificación de todas las personas que fueron partes en el proceso instaurado por Vera Calvo Vargas y otros contra Yepes Restrepo & Cía. S. En C., Código Unico de Radicación 08001-31-03-013-2015-00042-00

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación Interna: 43007

Código Único de Radicación: 08001221300020200046400

Los Estados y Traslados deben consultarse en el espacio web de la Secretaría de la Sala, haciendo uso del enlace: [en Secretaría](#).

Notifíquese y Cúmplase.

*Alfredo de Jesús Castilla Torres*

Para conocer el procedimiento, haga Clic aquí: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#)

**Firmado Por:**

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b11cdc945c86c5def623c67304577ff0d7e85f2906548f1d5ef7bcb81687098**

Documento generado en 16/12/2020 10:43:37 a.m.

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación Interna: 43007

Código Único de Radicación: 08001221300020200046400

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**